

**FORMATO N° 01**

**ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES**

<b>Órgano y/o Unidad Orgánica:</b>	<b>UNIDAD FUNCIONAL DE ASEGURAMIENTO E INTERCAMBIO PRESTACIONAL</b>
<b>Actividad del POI</b>	5006279 SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTIDO DE LA EMERGENCIA Y URGENCIA INDIVIDUAL
<b>Denominación de la Contratación:</b>	<b>DIESEL B5 S50</b>

**I. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación busca contar con la adquisición de **COMBUSTIBLE**, para traslado por emergencia de pacientes asegurados al a un nivel superior de atención

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL**

Adquirir **COMBUSTIBLE – DIESEL B5 S50** para el traslado de urgencias y emergencias a los usuarios pacientes del Seguro Integral de Salud de mayor complejidad

**III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO :**

Ítem	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
17210007002	Diesel B5 S50	Galón	1782

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMAS (NO CORRESPONDE)**

NO CORRESPONDE

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (NO CORRESPONDE)**

NO CORRESPONDE

**VI. GARANTÍA COMERCIAL**

El proveedor debe garantizar que el producto cumpla con los estándares de calidad que corresponda, proporcionando la ficha de combustible:

- Diesel B5 S50
- Unidad de medida: Galón

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- El proveedor deberá contar con la certificación emitidos OSINERGMIN acreditar que son del rubro a fin de que no intervengan intermediarios.
- La propuesta económica debe incluir el IGV
- Cumplir con los requisitos y acreditarlos, al momento de formalizar el contrato (orden de compra).
  - ✓ Contar con registro nacional de Proveedores RNP vigente.
  - ✓ Contar con código de Cuenta Interbancaria CCI – cuenta relacionada al número de R.U.C.
  - ✓ Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente.
  - ✓ Declaración Jurada de no estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado



#### IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

**LUGAR:** En el establecimiento del proveedor, previa presentación del vale de consumo de combustible, autorizado por la oficina de mantenimiento.

**PLAZO:** La entrega se dará en forma periódica para los meses febrero hasta la primera semana de diciembre 2026), de acuerdo con vale autorizado por el responsable de la oficina de mantenimiento.

#### X. CONFORMIDAD

La conformidad será otorgada por el responsable de la Unidad Funcional de Aseguramiento e Intercambio Prestacional - DEPAS.

#### XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará mensual, previa presentación de su comprobante de pago para el pago respectivo el proveedor debe presentar factura electrónica y/o boleta de venta.

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

#### XII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

*El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad*

#### XIII. PENALIDADES

##### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada.

Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

#### XIV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

(De acuerdo al tipo de contratación, se puede establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar.)



## **XV. RESOLUCIÓN DE CONTRACTUAL**

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

## **XVI. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)**

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MEF.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MEF.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL MEF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato

## **XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

## **XVIII. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**



En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

*(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)*

*Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos*

*positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación*

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRESTACIONES Y  
ASEGURAMIENTO EN SALUD

Lic RODOLFO A. MOSCOSO GUTIERREZ  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE  
ASEGURAMIENTO INTERCAMBIO PRESTACIONAL

**Firma**

**Área usuaria o técnica estratégica**

FORMATO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas
Actividad del POI:	Brindar atención a niños con diagnóstico de anemia por deficiencia de hierro
Denominación de la Contratación:	Combustible y carburantes

**I. FINALIDAD PÚBLICA (Obligatorio)**

Con la finalidad de ejecutar el Plan de Rutas de Distribución de Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, para pacientes afiliados al SIS, para garantizar la disponibilidad en atención de niños con diagnóstico de anemia con deficiencia de hierro

**II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO (Obligatorio)**

Compra de combustible para el cumplimiento de Plan de rutas de distribución de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios a los establecimientos de salud de la DIRESA Moquegua.

**III. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (Obligatorio)**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
172100070020	DIESEL B5 S 50	Galón	87

Según ficha técnica

**IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**V. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**VI. GARANTÍA COMERCIAL (Obligatorio)**

NO CORRESPONDE

**VII. MUESTRAS (De corresponder)**

NO CORRESPONDE

**IX. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL**

El proveedor debe tener:

- RUC Activo.
- RNP (Registro nacional de proveedores)
- N° de cuenta de CCI

**X. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA (Obligatorio)**

- **LUGAR:** En el establecimiento del proveedor, previa presentación del **vale de consumo de combustible**, autorizado por la Oficina de Mantenimiento.
- **PLAZO:** según consumo de combustible

**XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)**

La conformidad lo brindará la Directora Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas

**XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)**

El pago se realizará mensual, previa presentación de su comprobante de pago  
Para el pago respectivo el proveedor deberá presentar factura electrónica y/o boleta de venta

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.



### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

### XIV. PENALIDADES (Obligatorio)

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F = 0.40.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### XV. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

NO CORRESPONDE

### XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Obligatorio)

El MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible al contratista.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.

### XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO (Obligatorio)

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL MEF.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL MEF.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL MEF el derecho de resolver total o parcialmente el contrato



**XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)**

Son conciliables las controversias sobre indemnización por daños y perjuicios surgidas durante la ejecución contractual, prestaciones accesorias, vicios ocultos y otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato, en adición a las señaladas en el numeral 81.1 del artículo 81 de la Ley, Las reglas aplicables a la conciliación son en base al artículo 82 de la Ley. Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

En el caso de las contrataciones menores los indicados plazos se reducen a quince días hábiles.

**XIX. GESTIÓN DE RIESGOS (De corresponder)**

(Identificar los riesgos que pueden presentarse durante el proceso de contratación, con especial énfasis en la ejecución contractual; así como identificar responsabilidades de las partes.)

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE MEDICAMENTOS INSUMOS Y DROGAS

.....  
Q.E/PATRICIA QCHOCHOQUI RIOS  
Directora Ejecutiva

-----  
**Firma**  
**Área usuaria o técnica estratégica**